

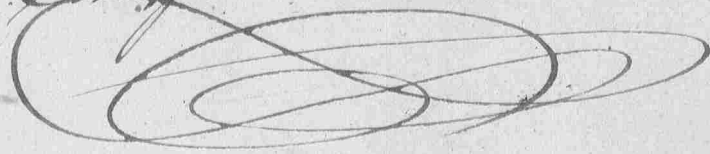
Villa de S. Mateo.

Pro<sup>o</sup> de Badajoz

Año de 1817.

Libro de Actas de la Corp<sup>n</sup> Municip<sup>l</sup> de esta villa.

Comenzado en el mes de Mayo





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]*

*[Large, decorative flourish or signature at the end of the handwritten text]*





misión alguna al punto de embargo de su comiso. Así  
lo dijimos y firmamos los D<sup>os</sup>. y su - - - - - juram. de que  
Certifico =

Juan Marqués. Joaquín Sarrano

Pedro Landa. Ramon Ferrnycos. Pedro Costo

Juan Molgado

José Valls

Juan Gómez  
Prós

Pedro de Prado  
Su.

Notific. aceptac.  
y juram. de la rep. En la villa de S. Pedro a diez y siete de Enero de  
mil ochoc. noventa y nueve yo el D<sup>o</sup>. en cum-  
plim. de lo ordenado en el acuerdo de 1.º de octubre de este año  
del mandam. de punto respect. a los indios y sueltos en  
el mismo, los y. entendos aceptaron en debida forma  
y bajo del juram. de su ind. de veris según d<sup>o</sup>. ope-  
raron de conformidad en cargo feib y labu. según su  
tal saber y entenda y sin agrabio de ninguna per-  
sona, y lo firmaron con su ind. de q. certifico =

Juan Marqués. Juan A. Amatnag. Juan Fegeda  
Martinez

Berisno Manso. Fructuoso Pachero. N. Cruz

Domingo Ferrn. Martín Nevado

José Flores

Prados







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signatures and text at the bottom of the page.]*





Acta.

En la villa de S. Vicente a diez y seis de Julio de mil ochocientos y  
 nueve, reunidos los Sres. y componentes el Ayuntamiento de esta Poblacion en  
 su sala capitular, trajeron a la vista el Protocolo de esta Prov. de  
 Linares 12 de octubre en el que se halla inserta la Real orden de 18 de Julio  
 ultimo de que se acuerda la instalacion de la junta Municipal de Sanidad  
 a la menor brevedad posible en los terminos y paises de la sept. 6.ª de  
 la referida R.ª D.ª y en su consecuencia entienda los Sres. y concejales  
 que no debe demorarse un punto de tanto interes en el de la salud p.ª  
 y principal m.ª cuando se halla la epidemia de su enfermedad de Colera mor-  
 bo asiatico, procedieron al nombramiento de los individuos que componen referida  
 Junta acordando electos, a Juan Sanj. Al. de S.ª. Felicio Naves, a  
 Juan, Juan Calle, Juan, y Juan Hernandez Registario, y Juan Antonio Pacheco, D.  
 y Bartolomeo Mas. y Juan Lopez, y Juan Torres, Pedro, y Juan. Naves, a  
 quienes, a las 12 horas de la noche de este día se les dio posesion con el  
 del cumplimiento de los dichos trabajos y se le constara en la sept. 13.ª de  
 la citada R.ª D.ª, a los que se les solicita que en sus respectivos  
 paises lo ejecuten y fijen en los Sres. y concejales de S.ª. y certifique =

*[Signature]*

Acta de 12 de octubre en la que se acuerda la instalacion de la junta Municipal de Sanidad de esta Poblacion en su sala capitular, trajeron a la vista el Protocolo de esta Prov. de Linares 12 de octubre en el que se acuerda la instalacion de la junta Municipal de Sanidad a la menor brevedad posible en los terminos y paises de la sept. 6.ª de la referida R.ª D.ª y en su consecuencia entienda los Sres. y concejales que no debe demorarse un punto de tanto interes en el de la salud p.ª y principal m.ª cuando se halla la epidemia de su enfermedad de Colera morbo asiatico, procedieron al nombramiento de los individuos que componen referida Junta acordando electos, a Juan Sanj. Al. de S.ª. Felicio Naves, a Juan, Juan Calle, Juan, y Juan Hernandez Registario, y Juan Antonio Pacheco, D. y Bartolomeo Mas. y Juan Lopez, y Juan Torres, Pedro, y Juan. Naves, a quienes, a las 12 horas de la noche de este día se les dio posesion con el del cumplimiento de los dichos trabajos y se le constara en la sept. 13.ª de la citada R.ª D.ª, a los que se les solicita que en sus respectivos paises lo ejecuten y fijen en los Sres. y concejales de S.ª. y certifique =

*[Signatures]*  
 Juan de S.ª. Valle Arnelas y Sancho  
 Juan de S.ª. Valle Arnelas y Sancho  
 Juan de S.ª. Valle Arnelas y Sancho  
 Juan de S.ª. Valle Arnelas y Sancho









y se haya hecho las economias y en la gasta conceptos necesarios.  
 con el fin de q. con el arreglo propuesto haya p. cubria el deficit  
 q. se observa, toda vez q. otros muchos estan sufriendo. carga  
 too en las sumas contribuc. las q. multiplican inevitable si se exacer  
 gan como la territorial. Asi lo suponen y firman de unos y otros  
 Sr. D. J. Superior de J. Justicia = Sr. D. Miguel = Sr. D. Polita  
 = Sr. D. Valde =

Joaquin Sanchez

Fra. Calleja Pedro Sanchez

Jose Valle

Juan Holgado

Pedro Lopez

Patriarcal El Sindico = Juan Ferrnandez

Pedro Gndez

Pedro Costo

Ramon Ponzema

Felipe peraloga

Juan Antonio Tabares

Donato de Ribera Juan Carr

Pedro Malaguez

Jose Lid de Miranjo Ramon de

Vicente Mendoza

Jose Habela

Pedro Luis del mero

Ramon de

Nota En virtud y efecto de lo que la junta celebrada el numero 110. p. ante  
 de esta junta y en el mismo dia se lea y se acuerda p. la b. de ja  
 a la aprob. del Sr. Jefe Político en el papel del Sello 40. Mayor  
 de J. Justicia





Acta de esta villa de S. Vicente a diez y seis de Abril de mil ochocientos  
y noventa, mandada leer por el Ayuntamiento de esta villa  
en su sala capitular, por mis señ. Juan Ludo Caballero y Juan de  
Alonso ultimo jurado en el Hospital de S. Vicente de S. Vicente 1892  
veniente, y trata del modo y la imprescindible obligacion de traer a  
los pueblos de estas las suplicas juntas de beneficencia con fin  
de que por este medio se haga eficaz y beneficiosa la accion protectora del  
Gobierno y las clases pobres en el caso de que sucesos territorios sea im-  
pido por el estado de guerra antrio; y entendidos todos los señ. D. Pedro  
Cumplido a la citada villa de S. Vicente habiendo nombrado de unanimidad  
la Comandancia y Comandante de S. Vicente de S. Vicente  
D. Pedro de S. Vicente y Pedro Sanchez, Regidor y Juan Pineda  
Alcalde, Donatario, y Fernando de S. Vicente, Don, y Pedro del Valle, Don  
Juan Hermigo Terrero, Don, y Matolani Mart. cura propia, y Die-  
go Mera, Don, y Joaquin Mera, curajano, con lo que queda nombra-  
da aquella en virtudes de las leyes de 20 y 4.º de la  
Ley de 29 de Enero de 1892, y mandado que hecho saber este nombramiento  
a los regidores por el señ. de la Corporacion, proceda instantaneamente a nom-  
brar la junta de S. Vicente de beneficencia segun lo establecido en las arts.  
17, 18 y 19. de la misma ley y a las demas que corresponden instituir. Si  
lo quisier y firmaron los señ. y suplicas de S. Vicente

Juan Marques

Pedro Sanchez

Pedro Costa

Pedro Lopez

Juan de Ullgado

Pedro Ferrer

José Vaquer

Juan Jimeno

Pedro del Valle



delm. ind. de la y antecede via saber el nombram. a los procurado. y  
Credenc. de lo mismo como tales indio. de la Junta de beneficencia, segun  
del efecto de el orden de 22 de marzo ultimo. y de quada anterior lo  
firmado con su ind. de y certifico.

Fernando Suarez

José Cid de  
Molina

Fran. Hormigo Ferrer

José María  
y Ferrer

Gonzalo de  
Ribera

Pedro de Calvo

Francisco  
Sanz

Don Pedro  
Munoz

Francisco  
Sanz

Acuerdo nombrando los acreedores  
y han de votar las listas electorales } en la villa de Puente a  
y ante de punto de sus respectivos juramentos y jurados  
don ordinario los señ. que componen el Ayuntamiento de  
esta villa en su sala cap. de su villa present. p. el señ. don  
Juan Marquez lo preceptado en el art. 2.º del reglam.  
para el nombram. de los dos concejales y los dos mayores con-  
y asociados con el acuerdo M.º para de proceder a practicar la  
rectificacion de las listas electorales. Fortalecidos los señ. concejales y  
habiendo conferenciado sobre el particular se procedio a la co-  
locacion y sustitucion elegida por unanimidad los señ. don Pedro de  
Vera y don Pedro Lopez concejales y don José Rojas Vera y don Juan  
de Vera. mandando todos los señores concejales y asociados  
de saber los señores electores el punto estubo del reglam. de saber los



y recibida p.<sup>a</sup> el desempeño de su cometido, eligiéndose además  
 los dos suplentes y lo fueron igualmente. — por unanimidad.  
 los Sres. D. Pedro Juan de Lencina y D. — veinte y cinco  
 de la clase de mayores contribuyentes para los curas y pague  
 la ley, quedando todo muy bien nombrado y acordado y se di-  
 plomó por el Sr. S. de este al Sr. Jefe Político de haberse e-  
 tuado esta nombram.<sup>ta</sup> con arreglo a la ley. Así lo dijeron y  
 firmaron los Sres. y suplican de J. Antepos =

Juan Marques      Juan.º Volgado      Jose Vallejo

Pedro Lopez      Pedro Linares      Pedro Costa  
 Juan Fornero

Pedro de Prado  
 S.º

Acta  
 En la villa de N.ª a nueve de Agosto de mil ochoc.<sup>ta</sup> noventa  
 y cinco, reunidos los Sres. y componen el Ayuntamiento de esta Noble  
 ciudad en su sala capitular en sesión extraordinaria, el Sr. S. de  
 D. Juan Marques, como representante común del Sr. Alc.º cont.<sup>de</sup>  
 la inmediata villa de Valencia de Alc.<sup>º</sup> en la q.<sup>a</sup> dispone de de conoci-  
 miento a estos vecinos, se mayor parte contribuyentes en aquella villa,  
 por medio de la D.ª de N.ª, se halla expuesto al público el repartim.<sup>to</sup>  
 adicional formado en la misma p.<sup>a</sup> cubren el cupo de los q.<sup>ta</sup> se ha con-  
 siderado satisficir por el aumento de los 50 millones de r.<sup>ta</sup> sobre la  
 contribuc.<sup>ta</sup> tenid.<sup>ta</sup> del añ.<sup>o</sup> decretado por las cortes y sancionado  
 por la Corona, en d.<sup>ta</sup> se han incluido los cueros de esta villa por  
 q.<sup>ta</sup> se hallan pagando ya en este año por el reparto vigente el  
 p.<sup>to</sup> de los productos líquidos de sus bienes en aquella  
 D.ª de N.ª por un anuncio interesante a los contribuyentes





Del ilustrado ayuntamiento y junta provincial de Badajoz suento en el  
Problema oficial de esta Prov. no. 99 del lunes 6 del corriente en el que  
se advierte que tambien se han comprendido en el repartim. adicional  
y ha jirado aquella reparticion no satisface el cargo q. por dho.  
concepto le ha conseq. a referida capital, a los herederos fronteros  
por las utilidades de las fincas q. disfrutaban por si, y por las de la labor  
y granjeria establecida en aquel termino judicial, en su virtud  
sontendos los P. de. y después de una madura discusion, por ante  
mi el Sr. D. Diego y sin perjuicio de haberse jirado el repartim.  
adicional de este p. de. a esta poblacion  
de los 50 millones de r. sobre la contab. ten. de la cont.  
pero decretado por las cortes en esta villa, esta solo sus vecinos con  
exclusion de los herederos fronteros en conformidad a lo determin.  
por el Sr. intend. de esta Prov. en la prouision li. q. a compaña  
a la Pl. pedu de la d. Julia anterior y visto por las naciones y c.  
Dho. q. en art. de M. y cap. de la Prov. se incluyen a los  
herederos fronteros, mandan q. sacada copia de este acta  
al Sr. de dho. al Sr. Intend. de esta prov. para q.  
urgencia q. sistema un asunto tan interesante se  
salva lo q. tenga por conven. poniendo en conocim. de dho.  
q. el peduente liquido q. se le figura a estos vecinos es aver  
q. con el fin de q. el frontero no saliere gravado mas q. con lo  
q. p. sobre sus utilidades, si los han sembrado <sup>a repartim.</sup> y no  
tienen encontrandose por conseq. mucho mas perjudicados, y per  
judicandose mas si se les obliga del pago de cargo adicional a  
esta villa los referidos fronteros, quedando paralizadas las opera  
ciones del reparto adicional intencio el Sr. Intendente desde  
esta villa en un mismo reparto los herederos

fronteros. Asi lo dijeron y firmaron los Sres. q. supieron de  
que certifico = entre linderos = del campo q. se ha comprado a esta poblacion =  
vale = testado = en esta villa = no vale = entre linderos = a aquellos los = vale =

Juan Marques  
Juan Gomez  
Procurador,  
D. Pedro Lopez  
D. Juan de Urdabain  
D. Juan de Urdabain

D. Pedro de Urdabain

Acta En la villa de S. Vicente a veinte y tres de Agosto de mil  
ochocientos noventa y cinco unidos los Sres. q. componen el  
Ayuntamiento de esta poblacion en su sala capitular y con el Sr. D.  
D. Juan Marques manifestando una comunicacion del Sr. Intendente  
de esta Prov. en la q. se dice segun las facultades q. para ello le  
confiere el Sr. D. Juan de Urdabain para lo contenida en  
dicha comunicacion nombrados los q. ha tenido a bien de la villa de S. Vicente  
D. D. Lopez. mismo. remitido a separada cuenta. conforme al  
mismo en su comunicacion q. teniendo q. nombrados la otra  
mitad por este Ayuntamiento se procedio a ello, habiendo salido  
electos de unanimidad y conformidad q. repartidos, D. Vicente Cas-  
tello, D. Roque Tascino, Andres Carballe, Juan Pedro Luano, Vicente  
Villajo, D. Antonio Linares y D. Don. Manuel, y como suplentes  
Joaquin Manajo, Diego Gallano, Pedro Gitano, y Andres Romero, en  
su virtud D. Don. Manuel. acordaron q. tanto a los ediles anteriores como  
a los nombrados por el Sr. Intendente q. lo son Juan de Urdabain, Manajo,  
Juan Nicolas Ramirez, D. Don. Calle Jorje, D. Pedro Pinar, Juan  
de Urdabain, Manajo, Acyuntamiento Casares, y Pedro Gallano como p.





perdidos, y a Jose Collano, Vicente Antonado, Amos Suarez y Pedro Lento-  
nado como suplentes, se les haga saber sus nombram.<sup>tos</sup> p. d. y los acep-  
ten en debida forma y proceda en seguida a llenar su cometido. Asi  
lo dijeron y firmaron los Sr. y superior de d. certifico = entendi.  
Pinto y ent. = vale =

Juan Margués

Pedro Lento  
Franc. Calleja  
Juan. co. y Lento

Pedro Costa

Manuel de... Pedro de...

[Signature]

[Signature]

Obispo.º reempl.º y juram.<sup>to</sup>  
De los puntos apartados } En el punto a Vitoria y Rio de Agordo de mis oculos  
cientos suarente y suena, yo el Sr. en cumplim.<sup>to</sup> de lo acordado y anterior  
sabe el nombram.<sup>to</sup> de apartados y suplentes a los d. constan electos de mis  
mas, (o sup.<sup>to</sup> de d. Ant.ª Serna y d. Ant.ª Serna nombrado en sup.<sup>to</sup> de los hacien-  
dado forasteros a quienes se hizo d. oficio y enterado manifestaron aceptar  
dho cargo, excepto d. Pedro Penaranda el q. abgo tenia menor de 25 an-  
os no desempeñado bien y fiel.<sup>te</sup> segun se lea saber y entender y no  
se ninguna persona, y lo firmen con su vid el Sr. M.º de d. certifi.

Juan Margués

Fran. Gonzalez  
Barrajos

Crisanto Castillo Joaquin Araujo

Vicente Calleja

Roque Garriga

Juan Pedro Serrano

Jos.ª Calleja



Fran.º Kalar  
Pampino

Anselmo Carballo

Francisco  
Lamiron

Caro de Prado  
S.º

Acta En la Villa de S.º Viente y siete y dos de oct.º de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los S.ºs.º y comparecidos el Ayuntamiento de esta Poblacion en su sala capit.º, el Sr.º Sindico Juan Mang.º dio cuenta de la circular del Sr.º Jefe Sup.º Político de esta Prov.º n.º 920 enviada en el oficio de la misma del lunes 14 del cor.º en la q.º se ordena q.º las Corporac.ºs municipales manifiesten los medios q.º sean mas apropiados a fin de obtener local suficiente para la creacion de los dep.ºs municipales de q.º trata el art.º 9.º titulo 2.º de la ley de prisiones de 26 de julio ultimo; en su consecuencia entendiendo el Sr.º Síndico del contenido de la citada ley y circular, por este y después de una detenida y madura discusion, por este en el Sr.º S.º dijo: que como en esta villa se encuentra un local destinado a canal, lo conceptuan, después de practicado un reconocimiento, insuficiente e impropio por donde se quisiera y causa de las separacion.ºs.º mas el referido art.º 9.º en q.º sea susceptible la formacion del Depósito municipal en las casas de Ayuntamiento, por consistir solo en una habitacion donde se cumpla la Corporac.º municipal p.º deliberar sobre los asuntos concernientes a la misma, y el archivo para la custodia de sus papeles; y conociendo esta referida villa de tener algun local que se impida de los fondos de propios, to







debidita reserua de badios y arbitrio q' indiana sin q' sea oneroso  
 sible saculo p. Demandamos vnos en seron a la muerza de sus  
 representantes y sin de mas solbentat los cargos de este municipio  
 y en especial en el corriente año q' el producto de sus republos y  
 trabajos se sea insignificante. ~~Habiendo sido sugeto los reales  
 q' de la ley de 1841 q' el punto de los ligu p' completo, el del lino  
 por la misma, sin esperanzas de mejor suerte q' de aqui por  
 no paratarse una sola de las~~ proponen al Sr. Jefe Sup.  
 politico de esta Prov. q' visto la mancomunidad de pastos y  
 tracas esta villa con la inmedi. de bal. a la q' anterior el go.  
 de S. M. (1841) p. el arriendo de algunas madriilas de tierras q'  
 con sus productos atenden a la mancomunidad de una l'comu. en  
 perjuicio de la referida mancomunidad de pastos, se sirva solici-  
 tar del go. se cancele a esta villa la igual anterior. q' a la  
 de bal. p. con sus <sup>productos</sup> como unico medio q' proponen para  
 la ~~formac.~~ de los Depositos Dtos. pueda <sup>esto</sup> cumplim. a la citada  
 ley de p'visiones, elevando al concenim. de l. d. q' el importe de estas  
~~sumas~~ <sup>no</sup> ~~podan~~ <sup>se</sup> ~~llegar~~ a la <sup>to</sup> ~~decima~~ <sup>to</sup> octava parte de las ~~cuotas~~  
~~mas~~ q' han invertido y estan invertiendo en predicha can.  
 se suspnda el cobro de las obras q' hay y hacen haste q'  
 lo ~~gracia~~ q' se solicita; y mandan q' cancele copia certificada  
 de lo se remita al Sr. Jefe p. q' de ~~discre~~ <sup>esto</sup> ~~de~~ el curso q' ~~corres~~  
 Asi lo dijeron y firmaron los Dtos. ~~de~~ <sup>esto</sup> ~~de~~ ~~certific~~ =

Juan Marqués  
 Joaquin Santamaria  
 Jacou Fornera  
 Gov. de la Prov.  
 [Signature]



Ramon Rompeneu  
Honorable

Nota. En 22 de oct. se hizo copia certificada del auto q. antedicho en papel del sello de 10 reales y con el correspondiente oficio de sumaria se remitió por el correo del mismo día al Sr. Jefe Sup. Político de este P.º como en la misma se ordena; D. J. Cortijo

Nota. En la villa de S. M. de veinte y ocho de abril de mil ochocientos y nueve se acordó en su sala cap. la Sr. J. componer el Ayuntamiento de lo mismo p. ante un el Sr. J. acordado. Fue dando el voto q. en sus tiempos las noticias q. han circulado de tratos de formar el ayuntamiento de los juzgados, a fin de subsanar los defectos q. demeritaban. Tanto el de Almagro q. el de esta villa y de Valencia de Alcantara q. perteneció hasta el año de 1804. un J. p. suplicado p. formar con ella y otros pueblos el nuevo juzgado de Almagro, teniendo en cuenta el desquitar los sucesos q. a esta referida villa avitan una comodidad y ventaja de los pueblos inmediatos p. su forma de juzgado, dijeron: que se haga una exposición a el Sr. J. p. d. diga una por conducto del Sr. Regente de la Audiencia de Sevilla de este P.º y otra por la vía usual, y creída q. esto se expone, se traiga al Ayuntamiento p. examinarla y si lo vieren oportuno y necesario y remitida p. la Sr. J. p. d. diga exponiendo y habiendo visto y examinado la misma con los J. suplicados y se remitirá con la fecha de este auto al Sr. J. p. d. para su resolución. Fecha del 14 del mismo de J. político =

Juan Marques  
Joaquín Santanoff Ferrer  
Notario

Pedro Lopez  
Juan Gomez  
Ramon Rompeneu  
Jose Valle

Juan Calleja  
Juan Gomez  
Pror. Calleja



Acta

En la Villa de S. Vicente a diez y ocho de mil ochocientos y noventa y cinco, reunidos los Sres. y compañeros del Ayuntamiento de esta Poblacion en su sala capitular bajo la Presidencia del Sr. D. Joaquin Santarero Ten. de Alcald. se hizo presente por este la necesidad de rectificar los libros electorales de diputados a Cortes en los terminos y bajo las siguientes circunstancias el art. 21. de la ley electoral sancionada en 18 de Marzo de 1846; en su virtud entendiéndose por el Sr. Ten. de Alcald. nombraron de unanime conformidad a los dos concejales D. Pedro Saevedra y D. Pedro Lopez p. q. unidos al Sr. Alcald. revisen los libros referidos de esta Poblacion, y formen la nota acordada de los rectificados y propongan conforme a la ley, la q. se remitirá primeram. al Sr. Jefe Político de la Prov. antes de terminarse los quince primeros dias del presente mes si lo dijeren y firmarán los Sres. y señores de J. certifico =

Joaquin Santarero  
 Pedro Saevedra  
 Pedro Lopez  
 Pedro Saevedra  
 Pedro Lopez  
 Pedro Saevedra  
 Pedro Lopez

En retiro de D. Joaquin se remitió la nota y se pasó el acuerdo y certifico =  
 Pedro Saevedra

En la Villa de S. Vicente a treinta y uno de D. Joaquin de mil ochocientos y noventa y cinco

Cientos noventa y nueve reunidos los  
ponen el Ayuntamiento de esta Poblacion en  
sustanciales, si dio cuenta por el Sr. D. Joaquin Santano  
de una comunicacion del Sr. Jefe Político de esta P. de 29 de corriente  
manifestando y recordando las decisiones municipales de esta dta villa  
y remitida al Jefe de la dta villa de consejos, se habia dignado nombrar Sr.  
D. Juan Calle Mendez, 1.º Sr. D. Antonio Benavente y segun-  
do Sr. D. Esteban Bellano, reconociendose como concejales por el tiempo  
y sueldo de ley Sr. D. Juan Somo, Sr. D. Ant. Vaz y Sr. D. Juan Pardo  
Sr. D. Juan Mateo Campano, Sr. D. Juan Pardo Somo, Sr. D. Juan Gomez y Sr. Diego  
Bellano acompañados al mismo tiempo los señores Sr. D. M.  
tenientes de la villa, y tanto estos como los demas concejales se pre-  
senta a jurar y tomar posesion en su oficio de oficio. De cuyo conten-  
tido enterado y acordado se ha dado las citaciones oportunas a todos los  
señores Sr. para su comparecencia a las casas consistoriales el dia citado a  
prestar juram. y tomar posesion de sus cargos en la forma y forma  
de costumbre en iguales casos. Asi lo dijeron y firmaron los Sr. go-  
bern de el certifico = Em. = Alvaro = Ude =

Joaquin Santano  
Juan Mateo Campano  
Juan Gomez  
Juan Calle Mendez  
Antonio Benavente  
Esteban Bellano  
Juan Somo  
Ant. Vaz  
Juan Pardo  
Diego Bellano  
Pedro Lopez  
Francisco Cabeja  
Pedro Costa  
Jose Valtierra  
Juan de Paredes





